



Bruselas, 25 de noviembre de 2019  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2017/0230(COD)**

---

---

14011/1/19  
REV 1

**CODEC 1614  
EF 325  
ECOFIN 986  
SURE 57  
CRIMORG 155**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea); el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación); el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados); el Reglamento (UE) n.º 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros; el Reglamento (UE) 2016/1011, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y el Reglamento (UE) 2015/847 relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos <b>(primera lectura)</b> - Adopción del acto legislativo

---

1. El 20 de septiembre de 2017, la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 114 del TFUE, que fue completada por una propuesta modificada transmitida al Consejo el 12 de septiembre de 2018<sup>2</sup>.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta original el 15 de febrero de 2018<sup>3</sup> y su dictamen sobre la propuesta modificada el 12 de diciembre de 2018<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Doc. 12420/17.

<sup>2</sup> Doc. 12111/18.

<sup>3</sup> DO C 227 de 28.6.2018, p. 63.

<sup>4</sup> DO C 110 de 22.3.2019, p. 58.

3. El 16 de abril de 2019, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión (sin formalización jurídico-lingüística). Tras la formalización por los juristas-lingüistas del texto aprobado, el Parlamento aprobó una corrigenda de dicha posición en su Pleno de los días 13 y 14 de noviembre de 2019. Este texto refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>5</sup>.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, con la abstención del Reino Unido, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 75/19.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

---

<sup>5</sup> Doc. 8493/19.